UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 1646

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1968

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1646
10 de junio de 1968

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA
POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
19519
1968: Año de Bienestar Estudiantil y Residencias Universitarias

ACTA DE LA SESIÓN N° 1646[1]

10 de junio de 1968

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	Aprobación del acta N° 1643 con algunas observaciones.	4
2.-	Aprobación del acta N° 1644 y 1645, ésta última con una observación.	6
3.-	Se analiza la reforma el artículo 90 del Estatuto Orgánico.	6
4.-	COMISIÓN DETERMINATIVA DE REGLAMENTOS presenta modificación al Reglamento de Carrera Docente, artículo 4, que se refiere a la categoría de profesores extraordinarios de la Institución.	21
5.-	COMISIÓN DE CALENDARIO envía cambios en el Calendario de este curso académico con objeto de alargar en una semana el primer semestre.	28
6.-	COMISIÓN DE ADMISIÓN eleva propuesta en el sentido de aumentar a ₡20.00 en lugar de ₡10.00 la suma que se cobra a los estudiantes como derecho para realizar el examen de admisión.	29
7.-	FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS solicita se autorice a los profesores Dr. Claudio Gutiérrez y Lic. Jaime González para que sigan impartiendo 4 horas de Filosofía en Instituciones de Segunda Enseñanza.	30
8.-	ANEXO N° 1. Se incluye como anexo de esta acta el artículo 4 de la sesión N° 1116 efectuada por el Consejo Universitario en enero de 1961, relacionada con el asunto de Grados y Títulos que otorga la Institución.	31
9.-	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.- El Profesor de esa entidad Lic. Claudio González Vega envía informe acerca de su participación en el Noveno Seminario de Educación Superior en las Américas.	31

1 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

10.-	ANEXO N° 2.- Se incluye como anexo para efectos de información, la nota enviada por los estudiantes de la Facultad de Microbiología relacionada con una preocupación que tienen por el derecho a voto que poseen algunos profesores de esa entidad.	33
11.-	ANEXO N° 3.- Se incluye la circular enviada por el señor Rector relacionada con la forma como deben elaborar en las Facultades el presupuesto por programas.	33
12.-	Se deja constancia de las personas que se juramentaron en las sesiones N.°s 65, 66 y 70 de la Comisión Asesora del Rectorado.	33
13.-	FACULTAD DE BELLAS ARTES informa que puede extenderse el Certificado de Conclusión de Estudios en Dibujo Arquitectónico al señor Ernesto Mesén Rojas.	35
14.-	ANEXO N.° 4.- Acta N° 1 de la Comisión Determinativa de Admisión.	35

Acta de la sesión Nº 1646, extraordinaria, efectuada el 10 de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a las ocho de la mañana con treinta minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. Del señor Vice-Rector, Dr. Otto Jiménez Quirós. Del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Guillermo Malavassi. De los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. Oscar Ramírez; Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero-Gei, Dr. Raymond Pauly. Del señor Vice Decano, Lic. Teodoro Olarte. De los Representantes Estudiantiles, señores Jorge A. Gutiérrez y Ernesto Morales. Del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo y del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo de la Universidad.

Se excusó el Prof. Juan Portuguez.

ARTÍCULO 1

El señor Rector somete a consideración de los presentes el acta Nº 1643.

El Ing. Walter Sagot pregunta qué valor tienen las resoluciones del Consejo Universitario, cuando uno de sus miembros no está juramentado, aparentemente, y de acuerdo con la opinión del Departamento Legal, todos los actos son nulos, de manera que le gustaría que se aclare esta situación. Recuerda que terminó su periodo como Decano el 30 de abril pasado, y desde esa fecha está en juramentarse.

Este asunto no le había parecido importante, pero desde el punto de vista del valor que tienen los acuerdos de este Alto Cuerpo con respecto a las juramentaciones, parece que no hay concordancia.

Al Lic. Fidel Tristán le parece que lo dicho por el Ing. Sagot es cierto, pero en parte; el juramento es una formalidad y si un Miembro del Consejo no ha cumplido con ello, los actos se anulan pero relativamente. Sin embargo el Consejo puede, una vez revisado lo actuado, con todos los Miembros debidamente juramentados, y por acuerdo específico, convalidar los acuerdos que se hayan tomado. Sugiere por lo tanto que así se haga.

Acto seguido el señor Rector recibe el juramento de estilo al Ing. Walter Sagot, quien ha sido reelecto Decano de la Facultad de Ingeniería por un nuevo periodo de tres años, a partir del 1º de mayo del año en curso.

A continuación todos los presentes se manifiestan de acuerdo en convalidar lo actuado por el Consejo Universitario en las sesiones efectuadas a partir de la fecha antes indicada -1º de mayo de 1968 (sesiones 1638 a 1645 inclusive) - menos el Ing. Walter Sagot quien no está de acuerdo con la disposición en el artículo 4 de la sesión N° 1643, pues se dio tanta importancia a una juramentación que provocó la resolución que en la misma acta aparece.

El Lic. Montero-Gei razona su voto afirmativo y manifiesta, que el Ing. Walter Sagot debió preocuparse para que se llevara a cabo la juramentación.

El Dr. Pauly opina que el hecho de que el Ing. Sagot se juramentara no invalida lo actuado por el Consejo Universitario en pleno, sino únicamente lo actuado por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería.

A continuación se trascribe el acuerdo tomado por la Facultad de Ingeniería relacionado con los acuerdos tomados por este Consejo Universitario con respecto a los jóvenes graduados del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey que se han acogido al Convenio existente con esa entidad.

> “Art. III.- Con respecto al último acuerdo del Consejo Universitario del 27 de mayo de 1968 sobre el convenio con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, la Facultad acuerda: Por unanimidad, protestar por el sistema seguido por el Consejo Universitario de atender una interpretación muy particular, invocando al espíritu mismo de un convenio que es totalmente contrario a la letra del mismo convenio firmado. La Facultad considera que debe prevalecer el criterio del Director del Departamento Legal y no, los criterios basados en interpretaciones de textos de convenios donde no cabe

ninguna interpretación. La Facultad de Ingeniería estima que lo actuado por el Consejo Universitario confirmando actos universitarios que se originaron en errores e ignorando el texto de un convenio suscrito por la Universidad, puede establecer un serio precedente y conducir a una anarquía administrativa y de procedimiento. Por unanimidad se tomó este acuerdo en firme".

Con estas observaciones se aprueba el acta N° 1643.

Comunicar: Ingeniería, Personal, D.A.F.

ARTÍCULO 2

Se aprueba sin ninguna observación el acta de la sesión N° 1644. Al aprobarse el acta N° 1645 se deja constancia del razonamiento del voto que hace el Ing. Walter Sagot en el artículo 4, página 12, en el sentido de que se abstuvo porque considera que este asunto no debe ni estudiarse ni resolverse en el seno del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3

Se entra a conocer el punto segundo de la agenda relacionado con la reforma al artículo 90 del Estatuto Orgánico.

El señor Rector da lectura a los puntos que contiene la circular enviada a los señores Miembros del Consejo, acerca de los pasos seguidos en este asunto. (R-854-68), la cual dice en su parte conducente así:

"Modificación al artículo 90 del Estatuto Orgánico. Me permito poner en su conocimiento los trámites que se han seguido para efectuar dicha modificación: El Consejo Universitario en sesión N° 1608. Anexo N° 1, conoció las resoluciones de las Facultades de Derecho, Ciencias y Letras y de la Comisión Determinativa de Reglamentos sobre el artículo 90, que a continuación se trascriben: Resolución del Consejo Consultivo de la Facultad de Derecho. Un grupo de estudiantes solicitó modificar el artículo 90 del

Estatuto Orgánico, en el sentido de que solamente sean tomadas en cuenta las calificaciones obtenidas en la respectiva Escuela Profesional, a efecto de determinar el promedio necesario para poder optar a una graduación de honor. La Comisión Determinativa consideró la gestión de los estudiantes, pero imposible de interpretarlo en la forma pretendida por ellos. Propuso el siguiente texto: Todo alumno de las Escuelas Universitarias que gane el o los cursos que hubiere seguido obteniendo una nota promedio no inferior a 9 será considerado alumno de honor. Dicho promedio será el que resulte de las notas obtenidas únicamente en la Escuela Profesional correspondiente. El Consejo Consultivo discutió el texto propuesto y resolvió: 1.- Que para variar el sistema actual de graduación de honor, se requiere reformar el artículo 90 del Estatuto Orgánico, no siendo posible hacerlo por la vía reglamentaria a cargo de cada Escuela Universitaria. 2.- Que aparte de las calificaciones obtenidas en la respectiva escuela profesional, deben tomarse en cuenta las calificaciones relativas a las materias o asignaturas de Formación Profesional que se imparten en la Facultad de Ciencias y Letras, para determinar el promedio necesario para la graduación de honor. 3.- Que se consideran materias de Formación Profesional, las específicas de la Facultad de Ciencias y Letras, o de otras Facultades si así resultare. Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras: El Consejo Directivo consideró la propuesta del Lic. Carlos José Gutiérrez, para que no se tomen en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Departamento de Estudios Generales para los efectos de conferir la Graduación de Honor. Se opone, con base en los siguientes puntos: 1.- Tal como se indicó en la carta N° D-377-67, de fecha 13 de octubre, dirigida al señor Rector, la iniciativa propuesta quebranta la concepción unitaria que debe estar respaldada por un comportamiento integral del individuo en todas sus materias. 2.- La proposición viene a establecer una diferencia entre los cursos universitarios, como si los hubiera de primera categoría y de segunda categoría. En efecto, si las calificaciones obtenidas en los cursos de Estudios Generales no constituyen mérito para el conferimiento de una graduación de honor, de hecho se les demerita. Por otra parte, la propuesta pareciera indicar que los cursos del Departamento de Estudios Generales son de mayor rigor y altura que todos los demás cursos profesionales de la Escuela de Derecho, catalogando a éstos como de categoría inferior. 3.- Según estadísticas del año pasado, la promoción en Estudios Generales en 1966 alcanzó una proporción del 80%. Pareciera

entonces injustificado acoger una proposición que se refiere a los cursos que hoy en día alcanzan ese alto grado de promoción. Además, en el presente curso lectivo, para el que se ha aprobado un derecho a exención de examen final, 120 alumnos alcanzaron esa distinción, con nota superior a 8.50. Comisión Determinativa de Reglamentos, Acuerdo de la sesión N, 78. De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en su última sesión, en relación con la modificación al párrafo 1º, del artículo 90, del Estatuto Orgánico se resuelve dar al expresado párrafo 1° la siguiente redacción: Todo alumno de las escuelas universitarias que gane el o los cursos que hubiere seguido obteniendo una nota promedio no inferior a nueve, será considerado alumno de honor. Dicho promedio será el que resulte de las notas obtenidas únicamente de las materias profesionales de las respectivas carreras, y que serán determinadas por cada una de las escuelas. Este acuerdo se declaró firme. b) de acuerdo con esta última resolución, el Consejo Universitario en sesión N° 1609, artículo 5, aprobó en primera votación la reforma al artículo 90. Pero por observación del Lic. Mario Jiménez Royo, en que hizo ver que el Estatuto Orgánico hace Distinción entre alumno de honor y graduación de honor, se resolvió enviar de nuevo el asunto a la Comisión Determinativa de Reglamentos, para una nueva redacción que tomará en cuenta esta observación. c) En la sesión N° 1612, artículo 11, se procedió a votar si se daba una segunda votación a la reforma al artículo 90 del Estatuto Orgánico, si se posponía para una próxima sesión con mayores elementos de juicio. Se acordó posponer para una próxima sesión con oportunidad de un nuevo debate, la segunda votación sobre dicha reforma. Para la próxima sesión los señores miembros del Consejo Universitario tendrán como base para discutir la reforma al aludido artículo del Estatuto Orgánico, ambos textos redactados por la Comisión Determinativa de Reglamentos, que dicen así: Primera redacción: Todo alumno de las escuelas universitarias que gane el o los cursos que hubiere seguido obteniendo una nota promedio no inferior a nueve, será considerado alumno de honor. Dicho promedio será el que resulte de las notas obtenidas únicamente de las materias profesionales de las respectivas carreras, y que serán determinadas por cada una de las escuelas. Este acuerdo se declaró firme. Segunda redacción: Todo alumno de las Escuelas Universitarias que gane el o los cursos que hubiere seguido obteniendo una nota promedio no inferior a nueve, será considerado alumno de honor. Se otorgará graduación de honor al estudiante que durante sus años

de estudio haya obtenido una nota promedio no inferior a nueve. Dicho promedio será el que resulte de las notas obtenidas únicamente de las materias profesionales de las respectivas carreras y serán determinadas por cada una de las escuelas. En ambos casos estos promedios deberán obtenerse de la aprobación del curso en los exámenes ordinarios o los extraordinarios siempre que el alumno no hubiere sido aplazado en los primeros. La matrícula y graduación de honor, implican la exención de todo derecho o suma que deba pagarse a la Universidad. Excepción hecha de las cuotas destinadas a Bienestar Estudiantil. La graduación de honor se otorgará sin necesidad de realizar exámenes de incorporación exigiéndose únicamente la presentación de la tesis de grado y la discusión sobre la misma. No podrán concederse esos beneficios a quienes hubieren sido sancionados disciplinariamente en el curso lectivo en que se otorga la matrícula o en cualquiera de los cursos realizados cuando se trate de graduación de honor."

El Dr. Gil Chaverri recuerda que el origen de este asunto proviene de la petición que estudiantes de Derecho presentaron para que les concedieran graduación de honor, habiendo sacado buenas notas en la Facultad Profesional, con el objeto de eximirse de exámenes de incorporación y del pago de los derechos de graduación. Él ha expuesto muchas veces la conveniencia de guardar uniformidad en la Institución y de darle mayor validez a la matrícula de honor. Por esa razón, cuando los jóvenes fueron a conversar con él les sugirió que consideraran la posibilidad de que la propia Facultad de Derecho, internamente, les diera cierta distinción reconociendo el mérito que les corresponda por ser estudiantes distinguidos en sus estudios profesionales; se les podría llamar entonces alumnos distinguidos de Derecho; pero no puede ser alumno de honor de la Universidad de Costa Rica, quien saca un seis en una de sus Facultades. Alumno de honor universitario significa alumno de honor universitario y si ese título se da a personas que no han sido brillantes en el transcurso de toda su carrera, es en su opinión una franca incoherencia. Le ha extrañado cierta premura en el proceso para resolver esta situación lo antes posible, sea en una forma o en otra, sin considerar exhaustivamente la proposición que la Facultad de Ciencias y Letras presentó con el objeto de salvar concepciones unitarias en la Institución y accediendo a lo que los estudiantes de Derecho desean. No le mueve ninguna vanidad; no defiende ni la Facultad que representa, ni a los alumnos ni a los profesionales. Su firme posición es en defensa de la Universidad como un todo. Además, si la petición es de la Facultad

de Derecho, por qué involucrar a toda la Universidad?[2] La medida por cuanto viene a modificar el Estatuto Orgánico es de gran trascendencia y deben tratar de salvar las concepciones unitarias de la Institución; llamar alumno de honor a una persona que no ha llevado con honor todos sus cursos universitarios, es una pérdida de visión global. La petición ha nacido en la Facultad de Derecho, de manera que insiste en que no entiende por qué desean involucrar a toda la Universidad. No debía decirse tampoco que esto representa el consenso de todos lo estudiantes, pues la representación estudiantil lo ha tomado como una posición oficial y está seguro de que muchos de los jóvenes que asisten a las aulas universitarias están en desacuerdo con esto.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez ingresa a las nueve de la mañana.

El Ing. Walter Sagot opina que deben existir razones muy poderosas para mantener el examen de grado en las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales. Sin entrar a analizar esas razones se da cuenta de que aceptar la reforma que se propone vendría a favorecer únicamente a los estudiantes de las Facultades mencionadas. Si llegan a alguna fórmula debe ser señalando que las ventajas que se otorguen a un estudiante distinguido deben ser similares para todas la Escuelas Universitarias; aceptar la redacción que se propone significa dar a un artículo del Estatuto Orgánico cara de Facultad. No está de acuerdo con que se mencione el examen de grado a la hora de hablar de alumnos distinguidos cuando, internamente, en la Facultad pueden eliminar ese requisito. Apoya que el examen de grado se elimine en Derecho para los estudiantes distinguidos de esa entidad; después, si fueran alumnos de honor de la Universidad, se pueden acoger a las disposiciones generales que al afecto existen. Es muy difícil para algunas Facultades distinguir cuáles son las asignaturas de Ciencias y Letras de cultura general y cuáles son eminentemente profesionales. Es interesante observar cómo el Lic. Carlos José Gutiérrez ha defendido siempre la idea de que los Estudios Generales son sumamente importantes cuando al mismo tiempo dice que no es trascendental el valor de las notas que se obtienen en ese ciclo. En resumen, sugiere pedir a la

2 No se indica la apertura del signo de interrogación.

Facultad de Derecho que incluya en su reglamento una cláusula que exima del examen de grado a sus estudiantes distinguidos.

El Dr. Otto Jiménez recuerda su posición cuando manifestó que no encontraba razón para mantener un pecado original (malas notas en el primer año de estudios) ad perpetuam. Citó entonces el caso de estudiantes que sin estar muy bien adaptados, se ven precisados a cambiar la carrera siendo en Medicina por ejemplo, brillantes; más por el pecado de origen jamás podrían ser alumnos de honor de la Universidad. Se sabe de otra parte que los Estudios Generales son muy necesarios; el no tomarlos en cuenta tampoco quebraría el principio de Universidad como un todo. Es simplemente el distingo de esos campos; aquello que para muchos significa lo que se llama en los Estudios Generales el "espaldarazo" o sea adquirir el derecho, a partir de ese momento de ser universitario. Le llama la atención que hace quince días, cuando se discutía acerca de examen de admisión, el Dr. Gil Chaverri sustentaba una tesis completamente contraria al sostener que debía hacerse tres tipos de pruebas para preguntar de lo que conocían los jóvenes para llevar los dos últimos años de segunda enseñanza, a los que debían dar mayor importancia que a los básicos de primeros años. Da su voto afirmativo para el cambio que se propone al Artículo 90 tal y como la Comisión Determinativa de Reglamentos dio su segunda redacción, a petición del Consejo Universitario.

El Lic. Montero Gei interviene para recordar que a él también lo visitaron los estudiantes de Derecho cuando supieron que no estaba de acuerdo con la modificación propuesta de la conversación que con ellos sostuvo llegó a la conclusión de que no les importa ser alumno de honor y de que el problema reside fundamentalmente en el examen de grado. Tuvo ese convencimiento cuando los estudiantes se refirieron a la "anacrónica costumbre de la Facultad de Derecho de mantener el examen de grado". Si es ésto lo que les preocupa deben estudiar esa posibilidad, y no variar el artículo 90 para acomodarlo a situaciones particulares. Señala la importancia que tienen para su Facultad las asignaturas de Ciencias y Letras. Por otro lado le gustaría conocer también cuál es la tesis de la Federación al respecto, al igual que la presentaron cuando se discutió la reforma al Artículo 106 del Estatuto Orgánico. Un problema separado es si están o no de acuerdo con los Estudios Generales tal y como se imparten actualmente, pero en su concepto deben tomarse en cuenta a la hora de conferir el título de "Alumno de Honor" lo que es algo especial en la Universidad de Costa Rica. En cuanto a lo dicho por el señor Vice-

Rector, no está de acuerdo con que recuerde lo que el Dr. Chaverri ha opinado respecto al examen de admisión. La discusión que se está llevando cabo ahora es sobre política, sobre filosofía de enseñanza superior. La Universidad debe formar profesionales o debe formar académicos?[3]. Si forma profesionales son muy importantes los últimos años, pero si forma académicos los primeros años son imprescindibles también.

El Dr. Otto Jiménez menciona un hecho reciente que tiene gran significado, y es un acuerdo de la Facultad de Ciencias y Letras para exonerar de Estudios Generales a las personas que han obtenido su título de Conclusión de Segunda Enseñanza con seis o siete años de estudios, es decir, que hayan llevado asignaturas aún cuando sea a nivel de secundaria. Entonces, un alumno que tiene exoneración de Estudios Generales, que ingresa directamente a estudiar las materias profesionales no tiene ese pecado de origen porque lo dejó justamente en la secundaria. Esos sí pueden ser alumnos de honor?[4] No pueden serlo los que se exponen a los primeros tropiezos de los Estudios Generales en la Universidad?[5] Debatiendo el problema, da una felicitación al Consejo de la Facultad de Ciencias y Letras por ese acuerdo.

El Lic. Carlos José Gutiérrez señala su sorpresa por el hecho de que el Dr. Chaverri hable de la premura con que se requiere resolver este asunto, pues se conoció por primera vez hace ocho meses más o menos, exactamente el 20 de noviembre de 1967, (sesión 1608) y todavía ahora en junio no se ha llegado a un acuerdo definitivo. Ha dicho el Dr. Chaverri también que se opone a la tesis en nombre de la unidad universitaria; el Ing. Sagot en su intervención tan elocuente y significativa ha puesto en evidencia que esa unidad no existe; se rompió hace mucho tiempo cuando una serie de Facultades quitaron el examen de grado. Si no existe, por qué pretenden defenderla?[6] En materia igual, cada Escuela ha tomado su propio camino y porque Derecho, en vez de actuar por sí mismo, pide actuar dentro de los moldes generales de la Universidad, por creer en el Estatuto Orgánico y por creer que ciertas disposiciones deben tomarse en los ordenamientos legales en los cuales se encuentra, se le acusa de romper una unidad, unidad que repite, no existe. Siempre ha creído en la unidad y casualmente por eso es que han planteado el

3 No se indica la apertura del signo de interrogación.
4 Ídem.
5 Ídem.
6 Ídem.

asunto como reforma al Estatuto Orgánico, que es donde está la disposición general. La reforma se planteó con el propósito de reconocer la existencia de problemas en las materias que no son de especialización; ya en su Facultad han definido cuáles asignaturas son necesarias en la formación profesional, para tomarlas en cuenta a la hora de decidir si un estudiante tiene o no matrícula de honor, como por ejemplo Fundamentos de Sociología y Fundamentos de Economía.

El señor Jorge A. Gutiérrez pregunta al señor Decano de la Facultad de Derecho, si es cierto que quienes buscan la reforma lo han hecho únicamente con el objeto de exonerarse del examen de grado y del pago de derechos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez responde que la reforma busca lo que claramente se expresa: “Que para la condición de alumno de honor, no se tomen en cuenta las materias que no correspondan a la formación profesional, con todas sus consecuencias”. Independientemente de esta reforma tienen en su Facultad una petición de los estudiantes de Derecho para que se elimine el examen de grado, pero una cosa no tiene nada que ver con la otra.

El señor Jorge A. Gutiérrez continúa para manifestar que considera que el otorgamiento de un título que diga que un estudiante es “Alumno de Honor” de la Universidad de Costa Rica debe hacerse tomando en cuenta todas las asignaturas que curse, inclusive los Estudios Generales. En la Facultad de Derecho, internamente como ya se ha sugerido, pueden eximir del examen de grado a quienes se distingan en sus estudios profesionales. Esta es su opinión personal; tanto el señor Morales como él están en representación de los estudiantes, pero se les ha elegido para que presenten tesis estudiantiles o para que hagan oír la voz de los estudiantes. No es su obligación tomar parecer de todos los universitarios a la hora da una decisión, sino que hacen una breve consulta cuando según su parecer es necesario hacerlo. De lo contrario pueden votar según su criterio.

El Dr. Gil Chaverri resume la posición del Lic. Gutiérrez de manera que trata de uniformar la ignorancia para los Estudios Generales; es decir, es una unidad muy diferente a la que él pretende para la Institución.

El Lic. Fidel Tristán manifiesta que ha seguido la discusión muy atentamente desde que se inició en la fecha apuntada por el señor Decano de la Facultad de

Derecho. Le parece que la tesis de los que sostienen que el honor no debe disminuirse es correcta; se es, o no se es alumno de honor, en todas las asignaturas universitarias por supuesto. De lo contrario el honor resulta una cuestión de concesiones negociables. Hoy dirían que son las asignaturas de Ciencias y Letras las que se deben eximir para la consideración general del honor en la Universidad; después será cualquier otra, Derecho Romano por ejemplo, asignatura difícil y un tanto anacrónica, y éste último concepto podría aducirse para que se elimine a la hora de valorar si el estudiante es o no de honor. Todas las razones que se han oído en contra de la modificación al Artículo 90 son correctas. De las que se han expresado a favor, ninguna tiene validez, pues lo que buscan, fundamentalmente, es quitar de en medio un examen de grado. Es por eso que le parece correcta la fórmula sugerida, de que sean en las Facultades en donde traten de quitar ese requisito para la graduación. En resumen, cree que para considerar a un estudiante “Alumno de Honor” deber tomarse en cuenta todas las asignaturas que curse en la Universidad. Nunca se ha abstenido de votar, sin embargo hoy lo va a hacer, debido a una circunstancia familiar: su hijo es uno de los poquísimos alumnos de honor, en el sentido estricto de la concepción, y no quiere de ninguna manera que vaya a interpretarse su voto como que quiere mantener una carlanca a los demás distinguidos alumnos de las Escuelas de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales con el objeto de lucir a su hijo que es también muy buen estudiante. En cuanto a la pregunta que el Sr. Gutiérrez ha hecho, se atreve a contestarle que fundamentalmente lo que los jóvenes de Derecho desean es quitar el requisito del examen para su graduación. Y no cree que en verdadero alumno de honor quiera quitarse ni uno, ni diez, ni veinte exámenes de por medio.

El señor Ernesto Morales considera que se está juzgando fuertemente a los estudiantes de la Facultad de Derecho; para ellos es importante ser alumno de honor por las alternativas extra universitarias que pueden tener. Por los estudios profesionales de un estudiante se puede demostrar si tiene o no honor; los que están en esta situación son alumnos que merecen respeto y por haber pecado en primer año no es justo que les quiten ese título honorífico. Prueba de la poca importancia que las asignaturas de Estudios Generales tienen en la formación profesional, es el hecho de que en el examen de grado no preguntan absolutamente nada de lo que en esa época se estudia, sino que la prueba se circunscribe a la materia que estudian en Derecho.

El Lic. Montero-Gei felicita al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales por su intervención; en lo único que difiere de él es en que no vote, ya que este asunto es muy importante para la Universidad, y el caso de su hijo es un accidente. Por otro lado, aclara que no ha atacado a los estudiantes que presentaron la petición de reforma; simplemente ha querido hacer ver que este honor tiene ciertas características, y constituye una distinción de la Universidad para unos pocos. Ahora un distinguido grupo de estudiantes quiere bajar las características de ese honor para poder obtenerlo a nivel inferior; esto no le parece correcto; como no pueden alcanzar el nivel del honor, desean bajarlo un poco, y si necesario más adelante podrían presentar solicitud para bajarlo un poco más; hasta que llegue el momento en que el 50% de los alumnos de la Facultad de Derecho sean alumnos de honor de la Institución.

El Lic. Carlos José Gutiérrez considera altamente ofensiva para la seriedad de los estudios de la Facultad de Derecho, que el señor Decano de la Facultad de Microbiología se ponga a hacer suposiciones semejantes. Si en la Escuela de Derecho tiene importancia la condición de matrícula de honor es porque se la han querido dar; porque cada año para estimular a los estudiantes, que durante el curso académico han obtenido nota superior a nueve, les entregan una distinción especial. Si han procedido en esa forma no es porque quieren que el 50% de los estudiantes sean alumnos de honor. No puede aceptar, por la Facultad de Derecho, términos que parecieran estar dirigidos a presentar el propósito de esto como para generalizar distinciones. Han actuado con toda seriedad y contrariamente a lo que el Lic. Montero-Gei supone.

Continúa el señor Decano de la Facultad de Microbiología manifestando que en ningún momento ha creído que sus palabras son ofensivas para la Facultad de Derecho; mantiene que en su opinión, la Facultad mencionada está pidiendo que se rebaje la calidad de los alumnos de honor. Está de acuerdo con el Lic. Gutiérrez en el sentido de que se debe distinguir a los alumnos especiales; en su propia Facultad se les da un pergamino y un premio, pues son alumnos especiales de Microbiología, pero eso no significa que sean alumnos de honor de la Universidad. No deben decir que es la mala suerte, o que es el pecado original que los estudiantes deben arrastrar, sus fracasos en el primer año de estudios universitarios; hay un proceso de enseñanza en la Institución que debe cumplirse en su totalidad; no es ningún pecado

quedar mal en una de las asignaturas, si precisamente la excepción es ser alumno de honor.

El Lic. Fidel Tristán pregunta: si los Estudios Generales estuvieran verticalizados. Los tomarían en cuenta para valorar el alumno de honor?[7]. Un ejemplo; sería sumamente raro que más adelante, cuando Estudios Generales se verticalicen, se tome en cuenta principios de Biología para ser alumno de honor en Derecho, sólo porque se da en III año de la carrera profesional, mientras que ahora pretenden ignorarla. Es cuestión del momento en que se recibe la asignatura, o la naturaleza de la misma?[8] Como algo personal, desea dejar muy claro el aprecio que tiene por los distinguidos alumnos que han iniciado este movimiento, pero desgraciadamente les faltaron centésimos para ser alumnos de honor de la Universidad de Costa Rica.

El Dr. Raymond Pauly expresa que lo que aquí se ha discutido demuestra que no pueden considerar a la Universidad como un todo para todos; los Decanos no deben intervenir en asuntos que no les conciernen. Tal vez una norma que ahora dicten no sirva para el resto de las Facultades. Presenta una moción concreta para que cada Facultad determine lo que más le convenga, de acuerdo con su criterio.

El Lic. Fidel Tristán presenta una moción de orden en el sentido de que se vote ya este asunto, pues está suficientemente discutido.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

Se da la palabra al señor Ernesto Morales, al Lic. Oscar Ramírez y al señor Rector, quienes la habían solicitado antes de que se presentara la moción de orden.

El señor Ernesto Morales desea que conste en el acta su protesta por los términos en que el señor Decano de la Facultad de Microbiología se ha dirigido a la Facultad de Derecho y a su Decano.

El Lic. Oscar Ramírez opina que se han ido a extremos con respecto a esta discusión; se habla del temor de bajar niveles sin pensar que las notas son de un valor relativo, y piensa que en ninguna Facultad se piensa rebajar los procedimientos

7 No se indica la apertura del signo de interrogación.
8 Ídem.

al extremo aquí apuntado; si aquí por ejemplo se hicieran las llamadas curvas las cosas cambiarían, pues hay que recordar que las capacidades individuales varían notablemente de un sujeto a otro. De manera que está de acuerdo con que un estudiante, cursando una asignatura ajena a su vocación puede no dar el resultado óptimo necesario. Además, siempre había interpretado que las asignaturas generales eran cursos de nivel universitario, y ahora tanto el señor Vice-Rector como el Decano de Ciencias y Letras vienen a expresar que son asignaturas que han tomado un cierto carácter propedéutico por decirlo así ya que consideran equivalentes los que hacen en secundaria en otros países. El Dr. Chaverri ha manifestado que es un contrasentido que un estudiante sea alumno de honor, teniendo notas muy bajas en la parte de Ciencias y Letras y excelentes en su carrera profesional; eso es un contrasentido, como también lo es el hecho de que un estudiante tenga nota de seis en asignaturas de Ciencias y Letras y en las profesionales obtengan nueves y dieces. Opina que Ciencias y Letras es todavía una Facultad muy nueva; que los Estudios Generales tienen que irse estudiando de cerca y que hasta tanto no se le demuestre que estudiantes relativamente buenos, con suficiente esfuerzo pasan los cursos sin mayor dificultad, no variará su posición favorable a la reforma del artículo 90.

El señor Ministro de Educación Pública Lic. Guillermo Malavassi ingresa a las diez horas con diez minutos.

El señor Rector se refiere en primer lugar al hecho de que algunas personas creen que si las ideas expuestas por ellas no son aceptadas, la Institución caerá en un despeñadero. Agrega que existe dogmatismo e intransigencia a la hora de ponderar y esgrimir argumentos; de ahí provienen posiciones extremas, y a propósito de cualquier asunto los ánimos se caldean y a veces se pierde la natural prudencia inherente a la calidad académica de quienes componen el Consejo Universitario. Más adelante hace hincapié en la serenidad con que deben analizarse los asuntos relacionados con las políticas que debe seguir la Universidad de Costa Rica. Las cosas que se discuten no las consideran tan trascendentales como para que la vida universitaria penda de un hilo. Simplemente es una iniciativa presentada por

profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho. Eso es todo. Más importante y de mayor entidad espiritual es la actitud que asumamos frente a las ideas dichas por los compañeros. En una palabra, hay valores que valen más que muchos planes de estudios, y uno de ellos es el respeto a la opinión ajena.

Respecto al asunto en discusión, el señor Rector hace las siguientes observaciones: el artículo 90 del Estatuto Orgánico fue objeto de detallado análisis hace muchos años con motivo de echar a andar la reforma académica de 1957. En esa ocasión se escucharon argumentos parecidos a los dichos por los miembros de este Consejo desde el momento en que se presentó la iniciativa de reformarlo. En aquellos días se pensó en que la nota sobre la cual se basara la graduación de honor debía ser tan solo el promedio de las obtenidas por el rendimiento académico en la formación profesional. Las razones aducidas fueron la siguientes:

1.- El primer año de Ciencias y Letras se concibió en forma híbrida, al no aceptarse el plan original que consistía en ofrecer a ese nivel materias exclusivamente de estudios generales.

2.- Eso trajo por consecuencia planes de estudios muy recargados, perjudiciales en grado máximo para la salud mental y para el despliegue académico y escolar de los estudiantes.

3.- El carácter mismo de los estudios generales dio a las actividades escolares un carácter eminentemente experimental.

4.- Al pensar en esa clase de experiencias educativas tuvieron en mente dos hechos esenciales; primero, el carácter inspirador de los estudios por medio de los cuales el estudiante se asoma con inquietud a los diversos predios de la cultura y del quehacer del hombre; segundo, la oportunidad de ofrecer una oportunidad de orientar al estudiante, a fin de que al comenzar la carrera académica profesional tuviese una mayor conciencia de sus preferencias vocacionales.

5.- La falta de madurez intelectual y espiritual de los estudiantes provenientes de los colegios de segunda enseñanza, a causa de su corta edad y de la falta de guía en ese estadio escolar.

6.- El carácter académico de los estudios adquiere mayor hondura y rigor en los años en que los estudiantes ya han encontrado el camino que deben seguir y la enseñanza científica recibida tanto en la Facultad Central de Ciencias y Letras como en las llamadas profesionales.

Otras razones expuestas por el señor Rector sobre el tema en discusión fueron las siguientes: no cree que la unidad institucional, ni de la enseñanza, ni de la formación académica, dependan de la forma como se ponderen las notas o el rendimiento académico del estudiante, tomadas estas desde primer año o desde el momento en que ingresan en las Escuelas Profesionales.

Ese es apenas un mero criterio para clasificar y determinar quienes pueden ser alumnos de honor y quienes tienen derecho a matrícula de honor –asunto puramente personal. Cree que la "unidad" a que se han referido los miembros del Consejo se obtiene por otros medios: primero planes de estudios bien coordinados de manera que el estudiante haga su despliegue académico sin solución de continuidad. En eso, insiste el señor Rector, está la unidad, es decir, la presencia cultural de la Universidad. Pueden tomarse en cuenta las notas de los estudiantes desde el primer año, pero si existe desarticulación en los planes de estudios y falta de juicio para señalar cuáles contenidos científicos son los que necesitan los estudiantes según las carreras que aspiran seguir, jamás habrá unidad. Cree que se han confundido asuntos de mera forma con asuntos de fondo, que tocan a la raíz misma de la vida académica de la Institución.

Después de este amplio cambio de impresiones, se somete a segunda votación la modificación del Artículo 90 del Estatuto Orgánico.

Se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor:

Ing. Álvaro Cordero, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Ernesto Morales, Dr. Otto Jiménez, Prof. Carlos Monge. Total: seis votos.

Votan en contra:

Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Guillermo Malavassi, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero-Gei, Dr. Raymond Pauly. Total: siete votos.

El Lic. Fidel Tristán y el Sr. Jorge A. Gutiérrez se abstienen.

En consecuencia, se rechaza la solicitud presentada por los estudiantes de Derecho en el sentido de reformar el artículo 90 del Estatuto Orgánico, en el sentido apuntado.

Razonan su voto:

El Lic. Fidel Tristán se manifiesta en desacuerdo con la modificación. Sin embargo, por las razones apuntadas en su intervención se abstiene de votar. Agrega que espera sea la única vez que tenga que abstenerse en una votación.

El señor Ministro de Educación Pública, por las razones que expresó en una sesión anterior sobre este mismo asunto, vota en contra de la propuesta presentada.

El Sr. Jorge A. Gutiérrez se abstiene por las razones antes dichas. Pide a la Facultad de Derecho, en caso de que este asunto se rechace, que trate de hacer esa modificación en su reglamento interno.

El Ing. Walter Sagot vota en contra e insiste en que el problema puede resolverse por vía de reglamento, y no por vía de Estatuto Orgánico.

Comunicar: Facultad de Derecho, Asociación de Estudiantes Derecho.

ARTÍCULO 4

Se da lectura al artículo único del acta de la sesión Nº 84 celebrada por la Comisión Determinativa de Reglamentos, que dice en su parte conducente así:

> "En vista de las frecuentes objeciones que las Facultades Universitarias han formulado a la disposición del Reglamento de Carrera Docente que impide a los Profesores Extraordinarios hacer uso del derecho de voz y voto en las reuniones de Departamento, Facultad y Asamblea Universitaria, se acuerda: Modificar el artículo cuarto del Reglamento de Carrera Docente en lo que corresponde a los Profesores Extraordinarios, en la siguiente forma: Extraordinarios: Es el profesor contratado por un periodo no mayor de cinco años, que dicta: cátedras, regulares o cursos especiales o toma a su cuidado algún proyecto de investigación. Al término de su contrato la Universidad podrá ofrecer al profesor extraordinario la posibilidad de incorporarse a la carrera docente. El Profesor Extraordinario de nacionalidad costarricense tendrá voz y voto en las reuniones de Departamento, Facultad y Asamblea Universitaria. Los Profesores Extraordinarios extranjeros no gozan de ese derecho de voz y voto en las referidas reuniones. Queda a salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 12 del Estatuto Orgánico, en cuanto a los profesores nombrados con anterioridad a la vigencia de este Reglamento de Carrera Docente".

El Dr. Gil Chaverri recuerda que cuando este asunto se vio en una sesión especial del Consejo Universitario, había sugerido la idea de que el profesor extraordinario costarricense pudiera formar parte de la Facultad con todas sus atribuciones, pero hasta después de determinado tiempo de fungir como tal. (Por ejemplo, tres años, periodo similar al de los profesores ordinarios para esos efectos). Eso no se tomó en cuenta, y le gustaría que consideraran la posibilidad de agregarlo al documento. Tal vez sería conveniente tomar esta disposición hasta para los extranjeros.

Con respecto a los profesores extranjeros, el Lic. Oscar Ramírez se manifiesta de acuerdo con la forma como viene en el proyecto; después de cinco años podrían entonces incorporarse a la Carrera Docente. Pero en cuanto a los nacionales, le parece correcta la sugerencia del Dr. Chaverri; se le daría voz desde el principio y

posteriormente el derecho a voto, al igual que los adjuntos. Y después pueden agregar una excepción, en el sentido de que cuando un profesor previamente ya había tenido voz y voto en el Departamento, Facultad y Asamblea Universitaria, al transformarse en profesor extraordinario mantiene sus derechos.

Al Dr. Rodrigo Gutiérrez le gustaría que le explicaran por qué razón a los extranjeros no se les da el mismo trato que a los nacionales.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que hay funcionarios que vienen de Universidades con estructuras completamente distintas a la nuestra. Para él esa es la razón mayor; podrían actuar en perjuicio de las costumbres nuestras por no estar familiarizados con el co-gobierno universitario, que existen en nuestra Institución, (Entiéndase co-gobierno en el sentido cualitativo).

Al Lic. Fernando Montero Gei le parece muy conveniente lo que señala el Lic. Ramírez con respecto a los derechos que conviene mantener; al pasar a profesores ordinarios a esta nueva categoría únicamente para aumentarles el sueldo -con lo que no esté de acuerdo-, si no les permiten que sigan ejerciendo el derecho de voz voto, se les niega un derecho que poseían.

El Ing. Walter Sagot considera que los profesores extraordinarios extranjeros deben participar en una serie de funciones universitarias, al estar tiempo completo en la Institución tienen mayor conocimiento del proceso de desarrollo de la Escuela correspondiente. En su opinión tiene más derecho a participar en todos los asuntos de la Facultad. Lo dicho por el Lic. Ramírez, sin embargo, es cierto. Por lo tanto, sugiere que cada Facultad o Departamento, después de seis meses de tener a sus servicios a un profesor extranjero, decida, por simple mayoría, si pertenece o no a esa entidad.

Ya para entonces podrían conocer la calidad humana del individuo en referencia.

El Lic. Carlos A. Caamaño manifiesta que su pensamiento, como miembro de la Comisión Determinativa de Reglamentos, ha sido el de que estos profesores vienen en calidad de asesores. Y los asesores no tienen voto en ninguna parte. En el caso de los nacionales es diferente porque se les ha pasado a esta nueva categoría

para reconocerles mejores salarios. No había pensado en la posibilidad de que les dieran voz a los extranjeros, pero ahora que lo que señalan sí le parece conveniente.

El Lic. Carlos José Gutiérrez está de acuerdo con la reforma, excepto en el elemento discriminatorio en contra de los profesores extranjeros. En una Universidad no deben existir esas situaciones entre sus componentes; sería la primera vez, hasta donde recuerda, que se introduciría un elemento de discriminación por razones de nacionalidad en un reglamento universitario, que se supone debe ser por el contrario, de concepto universal. Por esta razón presenta una moción concreta para que se suprima del párrafo quinto la frase “de nacionalidad costarricense”, así como lo que en el mismo dice de que “Los Profesores Extraordinarios extranjeros no gozan de ese derecho de voz y voto en las referidas reuniones”. Lo presenta convencido de que en un ambiente universitario las cuestiones de nacionalidad no deben jugar ningún papel.

En opinión del señor Ministro de Educación Pública el problema no está tanto en el acomodo que se quiere hacer ahora, sino en satisfacer problemas de salario, lo cual ha traído la creación de una nueva categoría en el Reglamento de Carrera Docente, alternando, así, estructuras; aún está vigente lo que dice el Estatuto Orgánico sobre los profesores extraordinarios. Este es el punto que deben revisar. Conviene que se revisen el escalafón, o recomendar a los profesores que tengan paciencia. Lo dicho por el Lic. Carlos José Gutiérrez es cierto, así como lo que el Lic. Ramírez afirma, pero peor es privarse de la opinión de personas que se han educado en instituciones importantes. En todo caso, con un poco de tiempo pueden llegar a comprender las estructuras universitarias costarricenses y tal vez sus opiniones sean de gran valor.

El señor Rector recuerda las razones que han movido al Consejo Universitario para tratar de arreglar en alguna forma la situación de los profesores costarricenses que devengan bajos salarios y cuentan con estudios post graduados lo que dio lugar a la nueva categoría de que se está tratando. En cuanto a los extranjeros se pensó que si tienen voz y voto en las Facultades a veces se ven metidos dentro del trajín electoral, lo cual interfiere en su prestigio intelectual y autoridad, razón que se tomó en cuenta para recomendar que no se les dieran esos derechos.

El Dr. Gil Chaverri acoge en su totalidad lo expresado por el señor Decano de la Facultad de Derecho. Por esa razón sugiere que se modifique el documento señalando que el profesor extraordinario tendrá voz desde el momento en que ingrese en el claustro universitario, y voto después de un año de laborar en nuestra Institución. Con esta fórmula no se hacen distingos y se da un año de tiempo a los extranjeros para que se habitúen. Y desde luego, en lo que se refiere a los nacionales que poseían derechos, los mismos se mantendrán en la nueva condición.

El señor Rector resume las dos líneas de pensamiento claras manifestadas hasta el momento: una, en el sentido de presentar reformas al informe que envía la Comisión Determinativa de Reglamentos, las cuales han sido recogidas por el Dr. Chaverri; y, otra, para que se derogue el acuerdo mediante el cual se creó la categoría de profesor extraordinario, aprobada en sesión N° 1627 artículo 5, del Consejo Universitario, con arreglo a lo propuesto por la Comisión Asesora del Rectorado según acuerdo del acta N° 47. Si esta última se aprobara tendrían que estudiar la posibilidad de aumentar el salario de los profesores en los casos que se justifique, aplicando para ello disposiciones del Estatuto Orgánico.

El Dr. Gil Chaverri sugiere que se tome su moción como referida únicamente a los profesores extraordinarios extranjeros, para que tengan voz una vez que ingresen en el claustro, y voto después de cierto periodo, el cual puede ser determinado por el Consejo Universitario.

El señor Ministro de Educación Pública da lectura al artículo 69 del Estatuto Orgánico, en lo que se refiere a profesores extraordinarios; en el mismo se dice que el Consejo puede nombrar a funcionarios docentes por contrato escrito, y le parece que esta es una buena fórmula para distinguir a los profesores. El artículo 69 en su parte conducente dice así:

> “Son profesores extraordinarios los que por sus méritos especiales son designados temporalmente para dictar cátedras regulares o cursos creados especialmente con ese propósito por acuerdo de Consejo Universitario.
>
> “La anterior clasificación de profesores regirá únicamente para quienes fueron nombrados encargos titulares o hayan sido nombrados como extraordinarios o por contrato escrito en el momento en que fue aprobado el Reglamento de

Carrera Docente. Todos los nuevos nombramientos de profesores y los nombramientos de quienes sirven en forma interina puestos de investigación y enseñanza o de solo investigación deberán atenerse a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Docente".

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera que debe existir un reglamento que contemple los casos de funcionarios a quienes por sus méritos deben hacerles ciertos reconocimientos en determinadas circunstancias. Podría aceptar la propuesta de la Comisión, con las modificaciones que el Dr. Chaverri ha sugerido, para resolver por ahora el problema; e inmediatamente buscarse la reforma para el Reglamento de Carrera Docente que Faculte al Consejo Universitario para que con solicitud del Departamento o Facultad correspondiente, pueda entrar a analizar aquellos casos en que sea necesario pagar un salario diferente.

Después de este amplio cambio de impresiones, y por sugerencia del Lic. Carlos José Gutiérrez, se votará en primer lugar la propuesta presentada en el sentido de que se derogue la calidad de profesor extraordinario aprobada en la sesión N° 1627 artículo 5 del Consejo Universitario. A continuación se votarán las enmiendas correspondientes al documento y por último se aprobará en definitiva el texto que regirá.

1.- Se acuerda por unanimidad derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N° 1627, artículo 5, mediante el cual se dio categoría de Profesor Extraordinario a quienes solicitaron aumento de sueldo por razones académicas y de marcado trabajo, en vista de que en el Estatuto Orgánico, artículo 69, se señala lo que es un profesor extraordinario en forma específica. Asimismo, y en cuanto se refiere a sueldos, se acuerda resolver la situación nombrando por contrato a los funcionarios que se encuentren en esta situación.

En consecuencia, los profesores vuelven a su estado anterior, manteniendo el derecho de pertenecer al Claustro con voz y voto.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se retira a las once horas con cinco minutos.

2.- En cuanto a los profesores extraordinarios que establece el Reglamento de Carrera Docente, y analizado el informe que al respecto presenta la Comisión Determinativa de Reglamentos según sesión N° 84, se somete a votación primero si se les dará voz y voto en el Departamento o Facultad correspondiente.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

3.- El derecho a voz y voto lo tendrán los profesores extraordinarios después de un año de haber sido nombrados en la Institución. El resultado de las dos votaciones que se hicieron para acordar esto es el siguiente:

PRIMERA VOTACIÓN.

Votan a favor de que se les otorguen esos derechos desde el principio:

Lic. Teodoro Olarte, Lic. Guillermo Malavassi, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Otto Jiménez, Prof. Carlos Monge. Total: seis votos.

Votan porque sea a partir del primer año de haber sido nombrados:

Ing. Álvaro Cordero, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Sr. Ernesto Morales, Sr. Jorge Gutiérrez, Lic. Oscar Ramírez. Total seis votos.

El Lic. Montero Gei se abstiene de votar.

SEGUNDA VOTACIÓN.

<u>Porque se les den los derechos desde el principio</u>:

Ing. Álvaro Cordero, Lic. Teodoro Olarte, Lic Guillermo Malavassi, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Dr. Otto Jiménez. Total: cinco votos.

Porque se les otorguen a partir del primer año:

Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Ernesto Morales, Sr. Jorge A. Gutiérrez, Prof. Carlos Monge, Lic. Fernando Montero-Gei. Total: siete votos.

El Ing. Walter Sagot vota en el sentido de que tengan los derechos mencionados desde el principio, los costarricenses; para los extranjeros hasta después de un año de haber sido nombrados.

En consecuencia, se modifica el Artículo 4 del Reglamento de Carrera Docente en lo que corresponde a profesores extraordinarios, cuyo texto deber leerse así:

"Extraordinarios:

Es el profesor contratado por un período no mayor de cinco años, que dicta cátedras regulares o cursos especiales o toma a su cuidado algún proyecto de investigación.
Al término de su contrato, la Universidad podrá ofrecer al profesor extraordinario la posibilidad de incorporarse a la Carrera Docente.
El profesor extraordinario tendrá voz y voto a partir del año siguiente a su nombramiento, en las reuniones de Departamento, Facultad y Asamblea

…….[9]

9 Espacio en blanco al finalizar el artículo 04 se presenta tal cual en el acta original.

ARTÍCULO 5

Se da lectura a la nota enviada por el señor Coordinador de la Comisión de Calendario, Prof. Jorge Salas González, la cual dice en su parte conducente así:

> "Estimado señor Secretario: Me permito informarle que la Comisión de Calendario, en sesión celebrada el día sábado 8 de junio del año en curso, conoció la petición de la Facultad de Ciencias y Letras en el sentido de extender por una semana más las lecciones del primer semestre. Con mucho gusto le informo que dicha Comisión está de acuerdo con la proposición, pero, por ser el Calendario el ordenamiento de una serie de actividades, las cuales para poder ser realizadas necesitan tiempo adecuado, se permite proponer al Consejo Universitario que la variación del mismo se haga en la siguiente forma: Junio 28 viernes: Terminan la lecciones de los cursos semestrales. Se podrán continuar las de los cursos anuales, por una semana más, a juicio del respectivo Decano. Julio 1-13 Lunes-sábado: Periodo de exámenes finales del primer semestre, Julio 15-20, Lunes-sábado: Semana Universitaria, Julio 17 Miércoles: Último día para que los Secretarios entreguen al Departamento de Registro las actas de exámenes ordinarios del primer semestre. Julio 22 Lunes - Agosto 3 Sábado: Vacaciones de medio año. Julio 26 Viernes: Se inician los exámenes extraordinarios del primer semestre. Julio 26-29 Viernes - lunes: Entrega de citas de matrícula para el segundo semestre. Julio 30 Martes-Agosto 1° Jueves: Periodo ordinario de matrícula para el segundo semestre. Agosto 5 Lunes: Ultimo día para que los Secretarios entreguen al Departamento de Registro las actas de exámenes extraordinarios del primer semestre. Agosto 5 Lunes: Se inician las lecciones del segundo semestre. Agosto 5-10 Lunes-sábado: Periodo extraordinario de matrícula y para modificaciones en las matrículas autorizadas del segundo semestre. Setiembre 5 Jueves: Último día para presentar al Departamento de Registro solicitudes de RETIRO JUSTIFICADO de las asignaturas anuales. Noviembre 23 Sábado: Concluyen las lecciones de cursos semestrales y anuales. Con distinguida consideración me suscribo de usted muy atento servidor".

El Lic. Teodoro Olarte manifiesta que en el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras hay un sentimiento general de arrepentimiento por haber solicitado el cambio aludido.

El señor Jorge A. Gutiérrez expresa que esta medida perjudica a los estudiantes, sobre todo en lo que a campos de trabajo se refiere.

En vista de estas y otras razones dichas con respecto a los trastornos que una medida de este tipo ocasiona en algunas Facultades, se acuerda no aprobar el informe de la Comisión de Calendario y autorizar a cada Decano para que aplique las medidas sugeridas si lo creen necesario.

Comunicar: Comisión de Calendario, Facultades, F.E.U.C.R.

ARTÍCULO 6

El señor Rector hace uso de la palabra para informar que la Comisión de Admisión ha elevado una propuesta en el sentido de aumentar a ₡20.00 en lugar de ₡10.00 la suma que se cobra a los estudiantes como derecho para realizar; el examen de admisión.

Este aumento lo justifican en el hecho de que van a utilizar una gran cantidad de “Profesores Vigilantes” y para obtener gente es preciso pagar una dieta especial.

El Lic. Teodoro Olarte pregunta si esta propuesta viene después, de haber hecho estudios de costos aproximados.

El señor Rector contesta afirmativamente, aunque lamentablemente no tiene a mano el documento en que se especifican los datos a que refiere el Lic. Olarte.

Al Dr. Rodrigo Gutiérrez le parece interesante establecer una diferencia con base en una realidad económica; sugiere que se deje la cuota de ₡10.00 para los jóvenes que han hecho sus estudios en colegios públicos y que se eleve sustancialmente la cuota para los estudiantes de colegios privados que deseen ingresar en la Universidad. De esta manera hacen justicia y no estrujan a los estudiantes de escasos recursos económicos.

El Lic. Oscar Ramírez comprende el fondo de la propuesta del Dr. Gutiérrez, pero le parece que establecería una discriminación algo odiosa. Podría variarse el

sistema fijando una cuota semejante para todos; a los estudiantes pobres, posteriormente, siguiendo el sistema de becas que otorga la Universidad, se los podría eximir del pago del mismo.

Al Lic. Guillermo Malavassi le gustaría saber si esa suma es sólo para cubrir los gastos o si se destinará a algún plan especial.

El. Ing. Walter Sagot presenta una moción en el sentido de que se solicite a la Comisión de Admisión un estudio concienzudo de los gastos que se tienen, número de alumnos que van a presentar exámenes, etc.

El informe correspondiente podría ser conocido por el Consejo Universitario a más tardar dentro de ocho días.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la moción presentada. Asimismo se acuerda autorizar a la Comisión Asesora del Rectorado para que una vez estudiado el informe correspondiente dé la autorización final para tomar las medidas del caso.

Comunicar: Comisión Asesora, Comisión Admisión, Registro.

ARTÍCULO 7

Se da lectura a la carta enviada por la Facultad de Ciencias y Letras que dice en su parte conducente así:

> “Estimado señor: Para los fines consiguientes, me permito comunicarle, que el Consejo Directivo de la Facultad Central de Ciencias y Letras, en N° 485, conoció la petición de los Profesores, Dr. Claudio Gutiérrez, y el Lic. Jaime González, para que se les permita seguir impartiendo lecciones de Filosofía en Instituciones de Enseñanza Media y acordó después de un amplia discusión y de una votación cuyo resultado fue, cinco votos a favor, tres en contra y tres abstenciones, recomendar el permiso solicitado. El Dr. Gutiérrez es el autor de la primera parte del curso de Filosofía de V año y el Lic. González es coautor de la segunda parte; es evidente que ellos necesitan la experiencia docente

inmediata en la Enseñanza Media, para poder evaluar sus propios textos. En esta labor, la Universidad de Costa Rica ha prestado su colaboración al Ministerio de Educación y por lo tanto a la Enseñanza Media, por cuanto elementos universitarios, a solicitud del Ministerio, prepararon los proyectos de los programas o escribieron los textos. Además, el Consejo Directivo, acordó que el permiso fuera por este año y que ambos profesores trabajen ad-honorem. Consideró también, que en el futuro, de continuarse en esa actividad, se debe dar prioridad a una colaboración con los colegios oficiales, mediante el concurso de estos y otras personas. De Ud. muy atentamente, f) Eduardo Fournier G. Secretario de la Facultad Central".

Se acuerda autorizar a los Profesores Dr. Claudio Gutiérrez y Lic. Jaime González para que sigan impartiendo 4 horas de Filosofía en Instituciones de Segunda Enseñanza, por este semestre. Para el segundo semestre se conocerá ya la reglamentación relativa a los derechos que tienen los Profesores de Medio Tiempo, Tiempo Completo y de horas de la Institución.

El señor Jorge A. Gutiérrez razona su voto aclarando que está de acuerdo con el permiso por cuanto su actitud no es competitiva con la actividad universitaria.

Comunicar: Ciencias y Letras, Interesados, D.A.F., Personal, Auditoría.

ARTÍCULO 8

Se incluye como anexo N° 1 de esta acta, el artículo 4 de la sesión N° 1116 efectuada por el Consejo Universitario en enero de 1961, relacionada con el asunto de Grados y Títulos que otorga la Institución. Copia del mismo fue distribuida entre los señores Miembros del Consejo.

ARTÍCULO 9

Para información de los señores Miembros del Consejo, se trascribe a continuación el informe enviado por el Profesor Lic. Claudio González Vega acerca de su participación en el Noveno Seminario de Educación Superior en las Américas.

"Estimado señor Rector: Me complace informarle acerca de mi participación en el Noveno Seminario de Educación Superior en las Américas, al cual asistí por designación del Consejo Universitario. El mismo se inició en nuestra Universidad el 3 de abril próximo pasado, y permaneció en Costa Rica hasta el 17 del mismo mes. Las actividades realizadas en Costa Rica se refirieron a: (1) La evaluación de la Facultad de Ciencias y Letras y de algunos aspectos generales de administración de nuestra Universidad. (2) La consideración del documento sobre Temas Universitarios elaborado por el Seminario de Paracas, Perú, en noviembre de 1966, y la elaboración de un nuevo documento de comentarios al mismo por parte de los miembros del Seminario, que introduce algunas ideas revolucionarias en el campo de la educación superior. En relación con el primer aspecto de nuestro trabajo en Costa Rica, suministramos a los miembros del Seminario con toda la información que nos fue solicitada y la que creímos podría serles de utilidad. Sin embargo, decidí abstenerme de emitir juicios de carácter valorativo subjetivo que pudieran reflejar particulares posiciones individuales y permitir así a los miembros del Seminario realizar la labor más objetiva posible. El resultado de esta etapa del Seminario ya es de su conocimiento. En relación con el documento de Paracas me tocó actuar como relator en las sesiones sobre el mismo. El documento que resultó será publicado oportunamente con otros relativos al Seminario. En dicho documento se hace énfasis en el papel de la Universidad en el desarrollo nacional, en una nueva concepción de la autonomía universitaria, en la planificación intra e inter universitaria, en la creación de Consejos de Rectores, en la necesidad de fortalecer la investigación y en la urgencia de defender los estudios generales horizontales contra las pretensiones de una profesionalización creciente, conservando sus funciones de etapa formadora de hombres en sentido integral, adoptadora al rigor y naturaleza de la vida universitaria y definitoria de vocaciones. A este último aspecto se le dio mucha importancia. La segunda etapa del Seminario se realizó en la Universidad de Nuevo México en Alburquerque y tuvo por objeto hacer un estudio de la Universidad norteamericana en contraste con la latinoamericana, y se prolongó hasta el 26 de abril. A continuación el Seminario se trasladó a la Universidad de Kansas, en Lawrence. En ese lugar se procedió a una evaluación de la Universidad de Kansas en los mismos términos en que se había hecho la de Costa Rica. Además se creó una

comisión especial para la elaboración de un documento sobre evaluación de universidades, que me tocó el honor de presidir. El trabajo que esta comisión produjo, proponiendo el uso de modelos y matrices, es en gran medida resultado de mis aportes personales al mismo. Oportunamente le enviaré una copia de ese trabajo. Finalmente en Washington el Seminario terminó con sesiones en Banco Interamericano de Desarrollo y en la Academia Nacional de Ciencias. En esta última se hizo una presentación y discusión del trabajo realizado, habiéndome escogido el grupo para uno de los tres discursos de fondo del día. El Seminario fue sumamente interesante desde todo punto de vista. Los contactos que establecimos con profesores de toda América creo que serán de utilidad en el futuro. Con el Dr. Calgaard, del Departamento de Economía de la Universidad de Kansas comenzamos una importante comunicación y tengo el proyecto de escribir en conjunto con él un libro de texto para América Latina. Pudimos también recopilar mucha información y obtener algunos libros interesantes. Para cualquier detalle que quisiera aclarar, estoy a las órdenes del señor Rector, Atentamente, (f) Claudio González Vega".

ARTÍCULO 10

Se incluye como anexo N° 2, para efectos de información, la carta enviada por estudiantes de la Facultad de Microbiología relacionada con una preocupación que tienen por el derecho a voto que poseen algunos profesores de esa entidad.

ARTÍCULO 11

Se incluye como anexo N° 3 de esta acta, la circular enviada por el señor Rector a los señores Decanos relacionada con la forma como deben elaborar en las Facultades el presupuesto por programas.

ARTÍCULO 12

Se deja constancia de las personas que se juramentaron en las sesiones N° 65, 66 y 70 de la Comisión Asesora del Rectorado.

Sesión N° 65:

Facultad de Bellas Artes: Amparo Cruz de Madrigal, Profesora de Educación Secundaria; Facultad de Educación: Nelly Montero Rudín, Profesora en Matemáticas. Facultad de Ciencias y Letras: María del Carmen Murillo de González, Bachiller en Inglés. Facultad de Derecho: Lic. Rodolfo Alfaro Bagnarello, Notario; Lic. Mario Herrera Barrantes, Notario; Lic. Brunello Vincenzi Peñaranda, Notario; Gonzalo Fajardo Salas, Licenciado en Derecho; Ovidio Pacheco Salazar, Licenciado en Derecho, Facultad de Odontología: Marco Antonio Muñoz Cavallini, Doctor en Cirugía Dental; Jaime Feinzaig Rosenstein, Doctor en Cirugía Dental. Escuela de Servicio Social: Sor Luz Mejía Vallejo, Trabajador Social. Incorporaciones: Teresita Bonilla Marín, Licenciada en Psicología de la Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela. Fernando J. Hangen Peralta: Ingeniero Eléctrico de la Catholic University of America, U.S.A. Moisés Herrera Fiallos, Ingeniero Civil de la Universidad de Louisiana, USA. Mariano Fernández Ulloa, Doctor en Medicina y Cirugía de la Universidad de Montevideo, Uruguay.

Sesión N° 66:

Facultad de Agronomía: Fernando Morales Bance, Ingeniero Agrónomo.

Sesión N° 70:

Facultad de Derecho: Luis Arturo Mayorga Pacheco, Licenciado en Derecho; Marco Tulio Chavarría Elizondo, Notario; Sonia Picado Sotela, Licenciado en Derecho; Álvaro Echeverría Murray, Licenciado en Derecho; Franklin Tiffer Reyes, Notario; Luis Eduardo Vargas Flores, Licenciado en Derecho. Facultad de Agronomía: Jorge Alberto Coto Aguilar: Ingeniero Agrónomo; Roberto Siles Fuentes, Ingeniero Agrónomo. Facultad de Ingeniería: Arturo Alvarado Calvo, Topógrafo (Perito). Facultad de Microbiología: Miguel Shadid Chaina, Licenciado en Microbiología y Química Clínica, Facultad de Odontología: Juan Alberto Alfaro Dávila, Doctor en Cirugía Dental. Facultad de Bellas Artes: Marco José Flores Zúñiga, Técnico Dibujo Arquitectónico. Incorporaciones: Faustino Chamorro González: Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Letras Clásicas Graduado Universidad de

Salamanca. Ronald Chaves Cárdenas, Doctor en Ciencias Geológicas, graduado en la Universidad de Pavia, Italia.

ARTÍCULO 13

Se acuerda extender el Certificado de Conclusión de Estudios en Dibujo Arquitectónico al señor Ernesto Mesén Rojas, carnet universitario N° 11644, según nota enviada por la Facultad de Bellas Artes:

> “Estimada señorita: Me permito comunicarle que el señor Ernesto Mesén Rojas, Carnet 11644 cursó y aprobó en 1964 y 1965, el curso de Dibujo Arquitectónico (BA-604, BA-605) por lo que le corresponde se le extienda su respectivo Certificado de Conclusión de Estudios. Adjunto el recibo N° 12097, pago de derechos por valor de ₡25 (veinticinco colones). De usted atentamente.”

ARTÍCULO 14

Se incluye como Anexo #4, el Acta #1 de la Comisión Determinativa de admisiones.

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

RECTOR VICE-RECTOR

mcder.

Anexo 1[10]

ARTÍCULO 4.

DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 1116 EFECTUADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A LAS OCHO HORAS DEL 18 DE ENERO DE 1961, CON ASISTENCIA DEL SEÑOR RECTOR ING. DON FABIO BAUDRIT, QUIEN PRESIDE, DE LOS DECANOS: LIC. JIMENEZ, PROF. TREJOS, LIC. SOTELA, DRA. GAMBOA, LIC. GONZÁLEZ, DR. PEÑA, DR. MORALES, DR. FISCHEL, ING. SALAS; DE LOS VICE-DECANOS LIC. JIMENEZ SÁENZ Y LIC. CAAMAÑO; DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL SR. ROMAN Y DEL SECRETARIO PROF. MONGE ALFARO.

Se pone a discusión el anexo No. 3 del acta correspondiente a la sesión N° 1112, referente al informe de la Comisión de Reglamentos sobre el tema V de las Recomendaciones de la Segunda Reunión de la Comisión Técnica del CSUCA.

El señor Rector sugiere que el dictamen se vaya discutiendo punto por punto.

La Dra. Gamboa dice que como lo había manifestado en la sesión cuando se puso a discusión el asunto, tiene algunas observaciones de fondo que hacer sobre el mismo. Se deja por fuera en forma total el Profesorado de Segunda Enseñanza. Y se menciona el Profesorado de Enseñanza Primaria y se dice que se cree que ello no supone la obtención de los grados de Licenciado y Doctor. Sugiere -en cuanto al punto referente a Grados del dictamen- que sólo contempla los grados de Doctor y Licenciado y no el de Profesor, se incluya el de Segunda Enseñanza que exige cuatro años de estudios más otros requisitos u otro grado que se de con base en 4 años de estudios y mediante una reglamentación al respecto.

Desea que se varíe la redacción de ese punto generalizando un poco más.

No le parece que se diga que el grado se obtiene al concluir los estudios en una Escuela o Facultad sino que se diga que el grado se obtiene al concluir estudios

10 La numeración del anexo se indica en lápiz.

en la Universidad porque existen los estudios combinados como los tiene la Escuela de Educación con la de Bellas Artes y la de Ciencias y Letras. En esa forma dice lo tiene la Universidad de Puerto Rico. Por lo tanto sugiere que el grado se obtenga al concluir un plan de estudios universitarios con un mínimo de 4 años de acuerdo con los reglamentos correspondientes. Una persona -continúa diciendo la Dra. Gamboa- puede obtener su licenciatura sin ser profesor después de 5 años; en cambio con cuatro años de estudios se llega al grado que se da sobre la base de cuatro años de estudios; sugiere que sobre esto haya otro grado el de Licenciado y el de Doctor.

sigue…[11]

El Prof. Monge manifiesta que al leer el dictamen nota que se señala solo dos grados: el de Licenciado y el de Doctor. Estuvo pensando en el Profesorado que existe en la Universidad de Chile. La denominación que se sigue allá es el de Profesor de Estado y es un grado académico, y sigue la carrera del Profesorado. Debe cumplirse para la obtención del mismo, con un plan de estudios académicos que constituye un ciclo perfectamente definido. La persona que sigue la carrera del Profesorado en la Universidad de Chile debe hacerlo en 5 años. Aquí en Costa Rica se exige solo cuatro años. Pregunta si ahora el profesorado formado en Costa Rica con 4 años de estudios y con la aprobación de los requisitos se le podría llamar grado Universitario. Si no se le da un grado al Profesorado de Segunda Enseñanza este saldría perjudicado. Es muy importante ver si a estos estudios se les otorga o no un grado.

El Representante Estudiantil Sr. Román dice que con base en lo que se ha expuesto se da un título a los que siguen cuatro años de estudios pero ningún grado.

Hay además un problema y es el que se presenta en el caso de los títulos de doctores que no corresponden a la realidad como es el caso de los Doctores en Cirugía Dental y el que se presentará cuando se de ese mismo grado en la Escuela de Medicina. Sugiere que un miembro de la Comisión haga una exposición cobre el asunto. El Sr. Rector pide al Lic. Sotela hacer dicha explicación.

El Lic. Sotela señala que personalmente le ha hecho algunos cambios al dictamen. Informa además que se reunió con el señor Rector y el Prof. Monge Alfaro para discutir el mismo y después de haberse llegado a una conclusión se dio cuenta que la misma implicaba una reforma al Estatuto Universitario. No se puede

11 En el acta original contiene el siguiente texto “sigue…”, el cual indica que el contenido continua en la página siguiente, se respeta la transcripción del texto original.

considerar en él la situación de esta Universidad -que en nada la esté afectando; los regímenes estatutarios continúa siendo los mismos. Se trata simplemente de una definición para poder ponerse de acuerdo en una terminología. Si esto llegara a aprobarse en una reunión de la Comisión Técnica se tendrá el cuidado de adaptar la terminología que se apruebe en definitiva, a nuestras propias necesidades y entonces se verá que se hace con los grados de ingenieros agrónomos, los de doctor en Cirugía Dental, etc. Se dejó a un lado lo que se tiene para dar una síntesis de las nociones en forma abstracta y limpia del asunto.

sigue…

Tampoco se ha alejado de la realidad. La primera noción de grado que se tuvo en la reunión que celebró con el señor Rector y el Prof. Monge fue que el grado se obtiene al concluir los estudios universitarios con un mínimo de 4 años.

Así son grados el de doctor y el licenciado.

El de Bachiller es un grado universal; el de profesor, maestro es un título pero no un grado. Podría crearse el título de Bachiller, que ya lo había tenido esta Universidad en la Escuela de Derecho.

No es exhaustivo ni numerativo. Así son grados universitarios el de licenciado y el de bachiller. El grado puede obtenerse en una Escuela o Facultad. No está de acuerdo en lo que dijo la Dra. Gamboa de que sea la Universidad la que lo otorgue, porque la Escuela o Facultad es parte de la misma. Por ejemplo en los Estados Unidos existen títulos tecnológicos que no son grados universitarios. Aquí podría haber una serie de servicios con ese carácter como sería el de licenciado en Música. Por eso se sugiere que sean las Escuelas o las Facultades lo que tiene por fin eliminar las situaciones anteriormente señaladas. Determinación de las condiciones académicas para el otorgamiento de los grados de licenciado doctor.

El Lic. Sotela continúa su exposición, y manifiesta que el grado de licenciado debe obtenerse después de un mínimo de cuatro años de estudios universitarios y después de haber ganado el estudiante las asignaturas del plan de estudios y de haber cumplido con las pruebas de graduación.

Para obtener el grado de licenciado debe obtenerse el grado de bachiller. Por eso se dice que para obtener el de doctor debe obtenerse el de licenciado. El problema está entre la definición de diploma y grado. Diploma -dice el Lic. Sotela es la credencial, el hecho, el documento, la manifestación expedido por la Universidad, es el cartón en el cual se constata que se obtiene el grado o título.

En cuanto al título se llegó a la conclusión que tiene dos acepciones: una que no es la propia que es equivalente a diploma y la otra, que significa la denominación de la carrera profesional y que sin una referencia grado, se hace de la profesión que se ha obtenido. Es la credencial expedida por la Universidad dando fe de la expedición de un grado o profesión.

sigue…

El artículo 106 del Estatuto contempla las dos acepciones: grado y título. Se mencionan los dos porque en unos casos se da un título y en otro se da un grado.

El título consigna el grado.

Relación entre grados académicos títulos profesionales:

Continúa el Lic. Sotela exponiendo sus puntos de vista. Manifiesta que el título se obtiene o puede obtenerse, en diversos grados: con 4 y 5 años. En cuanto a la pregunta de la Dra. Gamboa acerca de la situación en que quedarían los egresados de Educación los cuales no han sido considerados le manifiesta que a esos egresados se les extiende un título lo que falta decir es en qué grado. De acuerdo con las definiciones no podrían obtener el grado de licenciado porque sus estudios no son de cuatro años pero podrían obtener un grado no como profesor sino como bachiller que es un nombre universal. Si lo que se quiere es que no se obtenga con 4 años la licenciatura, sino con 5 o 6 años así se dirá, pero en el dictamen se señala cuatro porque había que poner un mínimo de años de estudios.

La Dra. Gamboa manifiesta que en algunas cosas está de acuerdo. Sin embargo, hay algunos conceptos que deben aclararse para llegar a un consenso por parte del Consejo.

En cuanto al aspecto lingüístico, dice, que es preferible que se acuerde, como una proposición para el CSUCA, de tal manera que no se preste a discusiones académicas enredadas como la que ahora se ha presentado, y para no tener una discusión semántica en el ámbito Centroamericano, es mejor acoger lo que dice el Diccionario de la Real Academia. Está de acuerdo en que no se debe confundir el término grado con el título. Según la Real Academia viene de una palabra griega que significa peldaño, ese sería para el de los cuatro años de estudios.

Sugiere que en el párrafo primero se aclare diciendo que la obtención del grado se obtiene al concluir los estudios en Escuelas o Facultades Universitarias,

que con un mínimo de cuatro años se obtenga el de Bachiller y el de Licenciado con 5 años.

En cuanto a grado que el título no sea sinónimo de diploma.

El Prof. Trejos sugiere que la Dra. Gamboa y el Lic. Sotela elaboren un nuevo documento tomando en cuenta los puntos de vista aquí expuestos.

sigue…

El Lic. Caamaño manifiesta que el problema surgió en la reunión que celebró en Honduras el CSUCA. Se llegó a la conclusión de que fuera la Universidad de Nicaragua la que preparara un proyecto al respecto. Ahora que Costa Rica presenta un proyecto que lo haga indicando los grados que se otorgan aquí pero en líneas generales. Cuando el asunto se conozca en el CSUCA vendrá entonces la discusión que ahora se ha suscitado. Sugiere además que en lugar de decir años de estudios se diga créditos.

El Lic. Jiménez dice que si ya hay un dictamen la discusión deba basarse en el mismo a fin de llegar a su conclusión. Sugiere que el dictamen de la Comisión se discuta punto por punto como lo había sugerido el señor Rector.

El Lic. González manifiesta que tenía sus dudas pero después de oír las explicaciones de la Dra. Gamboa y del Lic. Sotela se le ha aclarado un poco. Considera que el documento tiene carácter general y es irreal; pero desde el punto de vista real o concreto cree que no será en la práctica aceptable, con lo que ahora se tiene ya hay dificultades.

Está de acuerdo en forma general con el dictamen el cual está bastante aceptable. La confusión que se ha hecho es por expedir grados y títulos a la vez.

El señor Rector dice que está pendiente de votarse la moción del Prof. Trejos.

La Dra. Gamboa manifiesta que es preferible acoger lo que dice el Lic. Jiménez Castro y discutir punto por punto el dictamen. Sugiere también que se diga al CSUCA que después de este trabajo se haga un estudio de las implicaciones prácticas que puede tener este estudio tomando en cuenta entre otras cosas lo referente a créditos para efectos de las equivalencias.

El señor Rector está de acuerdo con lo expresado por la Dra. Gamboa y por el Lic. Jiménez Castro. Dice que el informe está sujeto a la realidad.

El Prof. Trejos retira su moción y dice que está de acuerdo con lo sugerido por el Lic. Jiménez Castro de poner el discusión punto por punto el dictamen.

El señor Rector solicita al Lic. Sotela ir leyendo el dictamen tomando en cuenta las sugerencias que se le han hecho para su aprobación definitiva.

sigue…

Grado. Se aprueba con la inclusión de un párrafo que diga “después de cumplir con las pruebas Reglamentarias”...

En el segundo párrafo de este mismo punto se incluye también lo siguiente: “el grado de bachiller universitario.”

Determinación de las condiciones académicas para el otorgamiento de los grados de licenciado y doctor.

Se aprueba con los siguientes agregados. El grado de bachiller puede obtenerse después de un mínimo de cuatro años de estudios universitarios realizados con la institución requerida”. El grado de licenciado luego de un mínimo de cinco años académicos completos” y el grado “académico” de doctor será preciso de previo haber obtenido la licenciatura.

La obtención del doctorado se realizará a base de “la realización de los estudios sistemáticos que en caso se requiera” y de un trabajo de investigación, recogido en una tesis de grado que ha de ser calificado, aceptada y luego discutida y aprobada ante el Tribunal que al efecto se designe. “La obtención del grado estará sujeta al cumplimiento de requisitos que con relación al problema docente y de investigación, bibliotecas, laboratorios, etc., satisfagan las universidades que lo otorgan conforme al reglamento respectivo.”

El Dr. Morales desea dejar constancia de su voto negativo de que la Universidad otorgue el doctorado profesional.

Diploma. Se aprueba en la siguiente forma:

Diploma significa la credencial expedida por la Universidad en reconocimiento o hecho a estudios que no comparta la obtención de un grado o profesión universitaria.

Titulo. Se aprueba en la siguiente forma:

Título significa la credencial expedida por la Universidad dando fe de la expedición de un grado o profesión.

Relación entre grados académicos y títulos profesionales.

Queda aprobado así: “Es la relación de causa efecto. El título acredita el grado o la profesión universitaria o ambos.

Certificado

Se aprueba así: Es equivalente a certificación, y significa el instrumento en que se asegura la verdad de un hecho. Sería otorgable cuando haya de dejarse constancia de estudios realizados parcialmente, conforme a los respectivos reglamentos.

sigue…

Título o certificado en el caso de carreras cortas

Se aprueba en la siguiente forma:

Puede otorgarse diploma si ellas corresponden a estudios, profesiones u oficios conocidos que no comparte. De otro modo lo otorgable sería un certificado.

Nunca en estos casos de otorgaría título universitario.

Graduación e incorporación.

Se aprueba tal y como lo sugiere la Comisión dictaminadora en informe.

Se dispone asimismo suprimir el párrafo que dice “aunque bien si así se estableciera, podría serlo a cargo de los Colegios profesionales. Nuestra opinión es que el cambio sería contraproducente.”

Reconocimiento.

Se acoge la forma como lo sugiere la Comisión.

En consecuencia el informe queda aprobado en la siguiente forma:

“DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN EL TEMA V DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISION TÉCNICA:”

GRADO:

El grado se obtiene al concluir los estudios en Escuelas o Facultades universitarias, correspondientes a un ciclo determinado previamente por un programa o plan de estudios, y después de cumplir con las pruebas que el Reglamento señale.

Así son grados universitarios los de Bachiller Universitario, Licenciado y Doctor.

“DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES ACADÉMICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS GRADOS UNIVERSITARIOS”:

El grado de Bachiller puede obtenerse luego de un mínimo de cuatro años académicos completos de estudios universitarios realizados con la intensidad requerida.

El grado de Licenciado se obtendrá luego de un mínimo de cinco años académicos completos de estudios universitarios, realizados con la intensidad

requerida y después de haber ganado el estudiante las asignaturas que comprende el plan de estudios, y de haber cumplido con las pruebas de graduación (exámenes y tesis de grado), todo lo cual será regulado por el reglamento de la respectiva Escuela.

sigue…

Para obtener el grado académico de Doctor, será preciso de previo haber obtenido la Licenciatura.

La obtención del Doctorado se realizará a base de los estudios sistemáticos que en cada caso se requieran y de un trabajo de investigación original, recogido en una tesis de grado que ha de ser calificada, aceptada y luego discutida y aprobada ante el Tribunal que al efecto se designe.

La obtención del grado de Doctor estará sujeta al cumplimiento de requisitos que con relación a personal docente y de investigación, bibliotecas, laboratorios, etcétera, satisfagan las Universidades que lo otorguen, conforme al Reglamento respectivo.

DIPLOMA:

Significa la credencial expedida por la Universidad en reconocimiento a hechos, o a estudios que no compartan la obtención de un grado o de una profesión universitaria.

TÍTULO:

Significa la credencial expedida por la Universidad dando fe de la obtención de un grado o de una profesión universitaria.

RELACIÓN ENTRE GRADOS ACADEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES:

Es una relación de causa a efecto. El título acredita el grado o la profesión universitaria, o ambos.

CERTIFICADO:

Es equivalente a certificación, y significa el instrumento en que se asegura la verdad de un hecho. Será otorgable cuando haya de dejarse constancia de estudios realizados parcialmente.

TÍTULO O CERTIFICADO EN EL CASO DE CARRERAS CORTAS:

En el caso de carreras cortas como la de aplicación industrial que el CSUCA ha recomendado establecer, puede otorgarse diploma si ellas corresponden a estudios, profesiones u oficios conocidos que no compartan grado académico ni

profesión universitaria. De otro modo lo otorgable sería un certificado; nunca en esos casos otorgarán títulos.

GRADUACIÓN E INCORPORACIÓN:

Aunque no solicitado por la comisión técnica, la explicación de estos conceptos nos parece de interés, para completar en lo posible la terminología universitaria al respecto.

Se tiende a confundir el concepto de graduación con el de incorporación. Hay su diferencia.

Sigue…

GRADUACIÓN:

Es el acto en virtud del cual se dan por buenas las pruebas presentadas para la obtención de un grado o de una profesión universitaria.

INCORPORACIÓN:

Es el acto en virtud del cual, el graduado, llega a formar parte del respectivo colegio profesional.

Debe aclararse que ciertos exámenes que se hacen por las diversas Facultades para bastantear los conocimientos profesionales de un graduado en el exterior, cuando, no hay tratado de equivalencia de estudios, no son pruebas de graduación, puesto que el sustentante es un graduado ya, sino pruebas de incorporación, señaladas por los Reglamentos y encomendadas a las Universidades para su realización.

RECONOCIMENTO:

Es el examen cuidadoso de personas o cosas para enterarse de su identidad, naturaleza y circunstancias. Aplicado a los títulos o diplomas, significaría el llegar a determinar la autenticidad del mismo y la aplicación de las leyes o reglamentos que pueden regir al respecto.

Así, se permitirá el ejercicio de la profesión que se acredita si hay tratados que regulen la materia, o se determinará la procedencia de la incorporación mediante examen o simplemente se facultará para el ejercicio de ciertos aspectos profesionales, etcétera.

…./….

SNT.

…

ANEXO N° 2.-

Estimado señor Rector: Los abajo firmantes, todos alumnos del V año de la Facultad de Microbiología, muy respetuosamente queremos presentar a usted una inquietud que al presente nos tiene sumamente preocupados y afligidos.

Hemos ido observando, día con día, como profesores de la Escuela, que han sido nuestros maestros y a quienes hemos visto en reuniones de Departamentos, de Facultad e inclusive de Asamblea Universitaria, van siendo eliminados de la nómina de profesores o se les investiga a nivel del Consejo Universitario si tienen o no derecho al voto en las próximas elecciones para Decano de la Facultad de Microbiología.

Nosotros como estudiantes, queremos dejar ante usted nuestra más enérgica protesta por la forma con que se trata de buscar el medio para que distinguidos profesores de la Escuela, a tenor de interpretaciones reglamentarias, no puedan hacer uso de sus derechos adquiridos a través de los años, en que con toda idoneidad y cariño nos han ofrecido su enseñanza.

De no permitírseles el voto a esos profesores, las consecuencias sicológicas[sic][12] y de ánimo de los estudiantes son imprevisibles.

Los estudiantes hemos dado muestras de llevar este asunto de la contienda electoral, con altura y buen juicio. Por primera vez en la historia de la Universidad hemos sido nosotros quienes implantamos el sistema de diálogo con los candidatos a ese alto puesto, porque creemos que quien sea nombrado sea el producto de una decisión consciente y madura. Y nunca podremos estar de acuerdo, con que un veinte por ciento de los profesores activos (nuestros profesores) de la Escuela no puedan tener derecho de emitir su voto, y por lo tanto de decidir quién será su próximo superior jerárquico.

En espera de que usted y el resto de los miembros del Honorable Consejo Universitario sabrán entender nuestra posición y decidirán de acuerdo con el más alto grado de justicia el asunto que pronto analizarán, quedamos de usted como sus muy obsecuentes servidores.”.

mcder.

12 Léase correctamente “psicológicas”

ANEXO N° 3.-

Art. 11-

CIRCULAR A LOS SEÑORES DECANOS

Estimado señor Decano:

En la última sesión del Consejo Universitario algunos miembros expresaron la idea de que los visitaron un delegado de la Contraloría General de la República, y el Licenciado don Víctor Manuel Sagot, Director del Departamento de Administración Financiera, con el objeto de conversar sobre la forma de elaborar los presupuestos por programas. Pero que necesitaban instrucciones concretas acerca de cómo redactar los presupuestos.

Para enviar la guía solicitada conversé con el Licenciado Jenaro Valverde, Director del Departamento de Investigaciones Económicas, el profesor Carlos Manuel Peralta Ballestero, el Licenciado Víctor Ml. Sagot y el especialista en presupuestos de la Contraloría General de la República, don Mario Montoya B. Se llegó a la conclusión de que las instrucciones serían válidas si se trataba de presentar un presupuesto por programas con metas, objetivos, planes de largo, mediano y corto plazo, con proyecciones de población y con ideas claras del número de profesionales que necesitaría Costa Rica en los próximos años en diferentes campos de la actividad económica, social y cultural. Además, se pensó en las condiciones económicas de la Universidad y del país para definir políticas de investigación.

Por las apuntadas razones no fue posible elaborar una a manera de cartilla o de guión detallado. Convendría, dadas las circunstancias mencionadas, tomar las siguientes ideas:

1°.- Indicar los programas de enseñanza a cargo de la Facultad o de sus Departamentos.

2°.- Estimar, en los casos en que se tratare de planes de estudios correspondientes a reformas, la suma considerada en el presupuesto

anterior más el aumento originado par las nuevas materias que se impartan.

3°.- En lo que respecta a la Facultad de Ciencias y Letras estimar el número de alumnos de primer año para el curso lectivo de 1969 en la misma cifra que en el plan vigente.

4°.- Cualquier aumento debe tomar en cuenta los siguientes criterios: primero, el presupuesto actual de ₡30.000.000 se fundamenta en los siguientes ingresos: cuota constitucional, ley de la Escuela de Medicina, Impuesto Sucesorio, presupuesto extraordinario por ₡5.427.000. Este último aún está pendiente de pago.

5°.- La Universidad no podrá atender sus gastos con base exclusivamente en las fuentes de ingresos determinadas por el precepto constitucional de todos conocido, y por leyes específicas. Parte sustancial tendrá que ser sufragada por ingresos extraordinarios.

6°.- Programas de investigación.

7°.- Primero hay que asegurar los programas de enseñanza.

8°.- El presupuesto no hay que presentarlo en todos sus detalles, sino en sus aspectos más importantes. La base para confeccionarlo sería el actual. Es decir, analizar las sumas aprobadas en relación con los programas ofrecidos.

9°.- Conviene, a causa de la crítica situación del país, mantener el presupuesto en las cifras en que el Consejo aprobó el actual.

Los anteriores datos los necesita esta Rectoría para presentar el proyecto de presupuesto de la Universidad a la Oficina de Planificación antes del 30 de junio de 1968, por lo cual usted debe entregarlo a más tardar el 20 de junio próximo.

Las explicaciones dadas a los señores Decanos por los señores Sagot y Montoya, les servirán para elaborar el presupuesto en detalle que deben presentar a

más tardar el 31 de agosto de 1968 para comenzar con su trámite de estudio. Para esa ocasión se les entregará un instructivo que facilite y uniforme dicho documento.

Con toda consideración,

f) Carlos Monge Alfaro
Rector

-o-o-o-o-o-

mcder.

Anexo 4[13]

Acta de la sesión No. 1, celebrada por la Comisión Determinativa de Admisión, iniciada a las catorce horas del 10 de junio de 1968, con asistencia del señor Vice-Rector, Dr. Otto Jiménez Quirós, quien preside; del Lic. Guillermo Malavassi Vargas. Ministro de Educación Pública; del Lic. Carlos A. Caamaño Reyes, Director Administrativo; del Dr. Gonzalo Adis Castro; del Dr. Edgar González; del Dr. Pierre Thomas; del Dr. Chester Zelaya; del Prof. Jorge Salas y del Presidente de la FEUCR, representante estudiantil señor Jorge Gutiérrez.

La reunión de esta tarde, dice el Dr. Jiménez Quirós, tiene por objeto en primer lugar, instalar esta Comisión Determinativa conforme al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en artículo 2 de la sesión No. 1645, celebrada el día 3 de junio en curso. Luego, considerar la posibilidad de aumentar la suma que deben pagar los estudiantes por el examen de admisión que actualmente está fijada en ₡10.00; se ha sugerido elevarla a ₡20.00, tomando en cuenta todos los gastos que el proceso de admisión implica para la Universidad.
A solicitud del Dr. Jiménez el Dr. Gonzalo Adis señala esos gastos básicos:
Técnica Mecanizada para análisis.
Personal Auxiliar que ordene los exámenes antes de llevarlos a perforación.
Perforación.
Viáticos a profesores por atención y vigilancia de los exámenes en dos convocatorias (diciembre y febrero).

. / .[14]

Gastos de papelería a cargo del Departamento de Publicaciones.
Pago a profesores para que preparen preguntas que puedan ser aceptadas e introducidas en los nuevos tests. (En relación con este punto, explica el Dr. Adis que una de las recomendaciones del informe del Dr. Dieppa, es emplear el procedimiento de utilizar los servicios de nuevos profesores. La experiencia demuestra que cuando

13 Se añade la numeración del anexo con lápiz.
14 En el acta original contiene el siguiente texto "sigue…", el cual indica que el contenido continua en la página siguiente, se respeta la transcripción del texto original.

los profesores encargados de preparar las preguntas son siempre los mismos, luego de tres años agotan su capacidad creadora y tienden a repetir las preguntas. Añade que en Puerto Rico se paga $4.00 por pregunta aceptada, a quienes lleven a cabo un trabajo similar. Aquí se podría determinar un procedimiento que permitiera pagar tanto por pregunta aceptada, como por la no aceptada.
En Puerto Rico existe también un límite de 25 preguntas a pagar a cada profesor, con el objeto de que la suma máxima a reconocer sea de $100).
Gastos de Administración de Registro (calculado a razón de un colón por estudiante)
Publicidad. (Publicaciones por la prensa)
Posibilidad de adquirir una máquina para calificar y codificar.
(Explica el Dr. Adis que esta máquina representa una erogación de $400 mensuales, en concepto de alquiler; su precio es de $20.000.00. Perfora las tarjetas y permite calificar unos 500 exámenes por hora. Esta máquina podría ser utilizada también por el Departamento de Bienestar y Orientación y otras dependencias universitarias, a fin de que su costo de arrendamiento no resultare tan alto para la Institución.)

. / .

El señor Vicerrector dice que si se aumenta la cuota de admisión y sobra algún dinero, su idea ha sido siempre la de destinarlo a un fondo para construir con él un gimnasio, que tanta falta hace en la Ciudad Universitaria.
El Dr. Adis enumera otros gastos:
Los Bancos cobran el 10% sobre las sumas a recaudar, como gastos administrativos.
Se piensa también reforzar la Sección de Admisión con Personal Idóneo.
Comenta que en algunos casos el no ingreso de estudiantes a la Universidad se debe a la falta de capacidad económica para pagar el costo del examen de bachillerato. En este aspecto interviene, también, el lugar o la zona donde viven los interesados, a mayor distancia, mayor costo.
El señor Vicerrector manifiesta que se puede establecer un procedimiento escalonado y señalar una suma intermedia entre los ₡10.00 y los ₡20.00 que podría ser de ₡15.00.
El señor Ministro hace la observación de que antes no se cobraba nada por el examen de admisión; luego se cobró el costo y ahora se quiere capitalizar.

El Dr. Adis explica al señor Ministro que cuando no se cobraba, muchos estudiantes hacían el examen sin intención real de ingresar a la Universidad, sólo para ver cómo les iba.
El Prof. Salas dice que otro ejemplo que puede dar, acerca de las actitudes distintas de los estudiantes cuando deben cubrir algún derecho y cuando no lo deben cubrir, es el caso de las certificaciones. Cuando esas se

. / .

otorgaban gratuitamente, no se preocupaban por recogerlas y las solicitaban para todo efecto. Ahora el aspecto ha cambiado completamente y no se pierde el tiempo atendiendo solicitudes inútiles.
El Dr. Adis señala otro problema que se ha presentado y que ha perjudicado a algunos estudiantes al impedir su ingreso en la Universidad. Ese problema se origina en que en algunos colegios (2 en 1967, y 3 en 1968) no enviaron las notas de sus alumnos, a pesar de que se envió la papelería preparada y los secretarios de los colegios no tenían más que llenarla. Además, se les enviaron notas recordatorias, no las respondieron ni las atendieron. Estos alumnos recibieron, entonces una calificación de 6, al no contarse con sus notas para efectos de sumar esa nota con la que obtienen en el examen de admisión, y así hubo 12 casos de personas que por esta circunstancia, no pudieron ingresar a la Universidad.
El señor Ministro de Educación Pública considera este aspecto muy grave. Solicita se le informe qué colegios no enviaron esa documentación, porque es inaceptable que un estudiante no ingrese a la Universidad por no cumplir un colegio con una obligación como la de notificar sus notas. El Dr. Adis plantea la idea de que el examen de bachillerato de la segunda convocatoria se lleve a cabo lo más próximo al mes de enero.
El señor Ministro dice que la fecha está señalada por Ley, de tal manera que no depende del Ministerio. No es posible adelantar los exámenes pasando por encima de la Ley. Además, hay una serie de problemas de espacio físico, vacaciones de profesores; tiempo para que se preparen los estudiantes, etc. que deben también tomarse en cuenta.
El Lic. Caamaño propone trabajar exclusivamente con los bachilleres graduados en diciembre. ¿Para qué agravar el problema del número

. / .

incluyendo los de febrero?[15]. Su criterio es que los muchachos que presentan sus pruebas de bachillerato en diciembre, son los mejores estudiantes. No concibe que ninguna familia acepte que un hijo suyo, buen estudiante, deje sus pruebas pendientes para febrero. Esa sería una manera de poder cerrar las listas en el mes de enero, en el Departamento de Registro. Sólo concibe una posposición de exámenes en casos muy especiales.

El Dr. Thomas, en relación con las palabras del Lic. Caamaño, dice que a los estudiantes que se presentan en febrero y que no fueron aprobados en la convocatoria de diciembre, se les da una calificación de 6; de manera que ya están sancionados cuando llegan a rendir la prueba de febrero.

Existe la idea para este año de que el que tenga un promedio de siete en sus calificaciones, sea admitido en la Universidad. Pero no bajar de 60% si el cupo no se llena con los del 70%.

Propone el Dr. Thomas, también, que se estudie la posibilidad de llevar a cabo dos pruebas de admisión: una a principio de año y otra a mitad del curso.

El Prof. Salas explica que ese sistema ya se experimentó y el resultado obtenido fue un fracaso; el rendimiento fue muy bajo más bajo que el normal.

El señor Ministro comenta que hay tres convocatorias, una tercera en julio. Conforme a algunos criterios aquí seguidos, habría que preguntar por qué no esperar a los presuntos bachilleres del mes de julio. Igual procedimiento, agrega existe con los bachilleres por madurez, para quienes también hay tres convocatorias. La Universidad no puede detener su trabajo, las normas para los cursos lectivos, supeditada a casos marginales

. / .

como éstos. Actualmente se pretende que altere sus pautas y que espere hasta el último graduado de bachillerato.

El Lic. Caamaño añade que su posición es tajante: no aceptar el ingreso de ningún alumno, aunque tenga un promedio del 70%, si no es bachiller en el mes de diciembre.

El señor Vicerrector señala que no se ha definido la política a seguir: si es una política de “cupo” o una política de “nota”.

15 No se indica la apertura del signo de interrogación.

El Dr. Adis y el Dr. Zelaya hacen algunos comentarios sobre la deserción en la Universidad y la comparan con los porcentajes que han alcanzado algunas Universidades de los Estados Unidos. Aquí ha sido de alrededor del 12%, dice el Dr. Zelaya; en Kansas del 25% y en otros Estados del 50%.
El Dr. Adis agrega que los estudios estadísticos han demostrado que la deserción aumenta en relación a lo baja que fue la nota de admisión.
El señor Vicerrector agrega, a todo lo dicho este interesante cambio de impresiones, que sería muy conveniente que el Dr. Adis presentara un cálculo de gastos para la mejor operación de la Oficina de Admisión. El Lic. Caamaño estima que ésta debería ser una oficina administrativa; el resto del personal sería aportado por el Departamento de Investigaciones Psicológicas, etc.
El Dr. Adis cree que ese procedimiento no es el conveniente. La Oficina debe contar con una persona con la categoría, por lo menos, de Licenciado en Orientación; que tenga la capacidad y la preparación necesarias para unir la Segunda Enseñanza con la Universidad, en este complejo estado de cambio de los estudiantes costarricenses.

. / .

El Lic. Caamaño manifiesta que entonces lo que cabría sería constituir una nueva unidad, con un Director, un Sub-Director, un Estadístico y una persona que se conecte, que tenga relación directa, con los estudiantes.
El Dr. Gonzalo Adis dice que hay que reforzar, de cualquier forma, el Departamento de Registro, en su Sección de Admisión. El ideal sería la creación de la Decanatura de Estudiantes, pero este asunto no se resuelve, a pesar de ser una vieja idea, llevada al seno del Consejo Universitario.
El señor Vicerrector dice que ese Orientador que mencionó el Dr. Adis y dos o tres Auxiliares de ₡750.00 mensuales, daría una suma aproximada a los ₡60.000.00 anuales.
Luego de un interesante cambio de ideas al respecto, el señor Ministro de Educación da prioridad al Decanato[16] de Estudiantes.
El doctor Adis manifiesta que un Decanato[17] de Estudiantes, podría estudiar casos particulares. Por ejemplo -dice- un buen récord académico en los cinco años de Secundaria, debiera tomarse en cuenta, si el examen de admisión no ha sido suficientemente satisfactorio, y así, podrían determinarse las causas por las cuales ese estudiante pudiera haber sufrido un fracaso.

16 Se añade con lapicero al texto del Acta contenida en el Tomo Original de Actas.
17 e añade con lapicero al texto del Acta contenida en el Tomo Original de Actas.

El señor Ministro indica que el Decanato de Estudiantes[18] podría trabajar con un Reglamento similar al del Patronato de Becas, es decir que sus decisiones sean inapelables, salvo error de hecho o de derecho. Ruega que se le envíe copia de los documentos sobre la creación de una Decanatura de Estudiantes, ya que no conoce sus antecedentes y las proyecciones

. / .

que se le piensa dar.
El señor Vicerrector hace extensiva la idea del señor Ministro, a fin de que esos antecedentes se envíen a todos los integrantes de la Comisión lo que se acuerda.
La Comisión Determinativa, luego del cambio de impresiones consignado, resuelve:

1) Elevar a ₡15.00 la suma que, en concepto de derechos, deben pagar los estudiantes que presentan su examen de admisión.
2) Dirigirse al señor Director del Departamento de Administración Financiera, en el sentido de que, sin violentar el principio de Caja Única de la Institución, estos fondos se destinen a un proyecto de presupuesto-programa específico para establecer una nueva política que permita mejorar todo el proceso de admisión.
3) Que para la admisión en el año de 1969, se tomen como base los siguientes puntos:
   a) Admitir a los bachilleres del mes de diciembre, haciendo un corte de admisión con la nota de 7 (70%).
   b) Que para los bachilleres de la convocatoria de febrero, para quienes se reservará un cierto cupo, se trabajará, también, con la nota mínima de 7 (70%).
4) Que la Comisión acuerda reunirse los lunes de las catorce a las quince horas.
5) Que la base que sirvió para hacer el cálculo de la cuota de ₡15.00, fue la siguiente:

. / .

Gastos básicos:
1) Técnica mecanizada para análisis…….₡3.500.00

18 Este dato se añade con lapicero en el acta del Tomo Original.

2) Pago de personal auxiliar que ordena todos
los exámenes antes de llevarlos a perforación……. 3.500.00

3) Perforación…….. 3.000.00

4) Viáticos a profesores (80 personas, en 2 convocatorias)…… 6.000.00

5) Publicaciones……. 6.200.00

6) Pago a profesores que preparen preguntas aceptadas…….. 4.000.00

7) Gastos de Administración Registro
(preparación de material y perforación)……. 8.000.00

8) Publicidad……... 2.000.00

9) Bancos (10% de sumas a cobrar)…….. 12.000.00

10) Alquiler máquina calificadora y codificadora…….38.400.00

Total……₡82.800.00[19]

El cálculo se hace con base en la presentación del examen de admisión por 5500 alumnos, aproximadamente.

A las 16 horas y treinta minutos se levanta la sesión.-

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 72 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

19 Este dato se añade con lapicero en el acta del Tomo Original.